

**CÁMARA COMERCIO**  
**C A R T A G E N A**  
Nit. 890.480.041-1

**RADICADO No: 8326784**

**RECIBO No: 0**

**NUC RUE No:**

**MATRÍCULA: 3250-24**

**NIT: 806012077**

**SOLICITADO: COOPERATIVA AMBIENTAL DE ASEO Y RECICLAJE DEL POZ** **FECHA Y HORA: 2022-01-07 9:11 A.M.**

**CLIENTE: COOPERATIVA AMBIENTAL DE ASEO Y RECICLAJE DEL POZ** **IDENTIFICACIÓN: 806012077**

**DIRECCIÓN: SECTOR GUARAPERO MZ 119 LOTE 27**

**TELÉFONO: 3216916320**

**CONTACTO: COOPERATIVA AMBIENTAL DE ASEO Y RECICLAJE DEL POZ** **TELÉFONO: 3216916320**

**SEDE: SEDE RONDA REAL**

**USUARIO: Olga Sastoque**

**CONSECUTIVO: 20220107-0013**

KedxjnLEiclAaZdk

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR	
Prov	90 006	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS -RECURSOS-	1	0,00	0,00	0,00	
<b>EFFECTIVO 0,00</b>					<b>CHEQUE 0,00</b>	<b>CONSIGNACIÓN 0,00</b>	<b>SUBTOTAL 0,00</b>
<b>T. DÉBITO 0,00</b>					<b>T. CRÉDITO 0,00</b>		<b>IVA 0,00</b>
<b>TOTAL CANCELADO CERO PESOS CON 00 CENTAVOS</b>							<b>TOTAL 0,00</b>

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta. La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.

C



Cartagena, Enero 7 de 2022

Señores:  
**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**  
La ciudad

Asunto: recurso de reposición y en subsidio apelación contra la designación de JUANA LEONOR CARRILLO DURAN, como representante legal de la COOPERATIVA AMBIENTAL DE ASEO Y RECICLAJE DEL POZÓN - COOARPOZ .

Cordial saludo,

ROCIO SALGADO DURAN, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de vicepresidente del concejo de administración de la cooperativa ambiental de aseo y reciclaje del pozón y CARLOS JOSE PADILLA GAVIRIA , mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de suplente del concejo de administración de la cooperativa ambiental de aseo y reciclaje del pozón de conformidad a lo establecido en los estatutos del ARTICULO 64, numeral 2 y ARTICULO 16, numeral 2, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la designación de JUANA LEONOR CARRILLO DURAN como representante legal por las siguientes inhabilidades:

1.El nombramiento se hizo por parte de DANERIS MARIMON CERRA CC 23.136.262 De Santa Catalina – YESENIA BARRAZA HERRERA CC 22.808.373 De Cartagena se encuentran inhabilitadas como asociadas de la cooperativa por estar sujetas a investigación de presuntos hechos punibles en la FGN. Artículo 16 numeral 2 y artículo 24 numeral 2

2 Y así mismo, se nombro como Representante Legal a JUANA LEONOR CARRILLO DURAN con CC No. 39.297.145 De Turbo por ser la compañera sentimental del Tesorero actual de la Cooperativa y eso es incompatible y se encuentra incapacitada en estos momentos.

COOPERATIVA AMBIENTAL DE ASEO Y RECICLAJE DEL BARRIO EL POZON  
Dirección: Barrio El Pozón calle 11 de noviembre Manzana 119 Lt 27  
Cartagena de indias

C



Se adjunta la incapacidad y los estatutos.

Para efectos de notificaciones: Barrio el Pozon sector guarapero mz 119 lote 27

Correo electrónico: [amejiacardales@gmail.com](mailto:amejiacardales@gmail.com)

Celular: 318-4098223

No siendo otro el motivo,

Atte

ROCIO SALGADO DURAN  
VICEPRESIDENTA  
CC # 45.525.062

CARLOS JOSE PADILLA GAVIRIA  
SUPLENTE  
CC # 2.755.453

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.525.062

APELLIDOS  
SALGADO DURAN

NOMBRES  
ROCIO DEL CARMEN

FIRMA  
Rocio del C. Salgado Duran



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-1965

CARTAGENA  
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

27-ABR-1999 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0500100-00255793-F-0045525062-20100915

0023958381H 1

6030553156

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**GEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **2.755.453**  
**PADILLA GAVIRIA**

APELLIDOS  
**CARLOS JOSE**

NOMBRES  
*Carlos Jose Padilla Gaviria*

FIRMA




INDICE-DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-SEP-1953**  
**CIENAGA DE ORO**  
**(CORDOBA)**  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**  
 ESTATURA

**O+**  
 G.S. RH

**M**  
 SEXO

**17-MAR-1975 CIENAGA DE ORO**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ariel Sánchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0500150-00154866-M-0002755453-20090421      0010897421A      6020012592

**ARTICULO 23:** No podrán ser admitidos como asociados de la Cooperativa quienes hayan sido excluidos de la misma, dentro de los tres (3) años precedentes a la solicitud.

#### **CAPITULO V RÉGIMEN DE SANCIONES - CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS**

**ARTICULO 24:** Causales de sanción. El Consejo de Administración podrá sancionar a los asociados en aquellos casos que se consideren como infracciones a la Ley, los Estatutos y los Reglamentos de la Cooperativa, entre otros los siguientes:

- Incumplir alguno o algunos de los deberes que los presente Estatutos imponen o incurrir en violaciones deliberadas de aquellos.
- Realizar actos que se traduzcan en perjuicio moral o material para la Cooperativa.
- Ejercer actividades que puedan calificarse como actos de manifiesta deslealtad a la Cooperativa.
- Por servirse de la Cooperativa, en cualquier forma, en provecho de terceros.
- Por falsedad en los informes y documentos que la Cooperativa requiere, o por ser renuente a proporcionar la información que la cooperativa le exija.
- Entregar, a sabiendas, a la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta o de calidad distinta a las enunciadas.
- Por usar indebidamente o cambiar la inversión de los recursos obtenidos en la Cooperativa.
- Efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa, de los asociados o de terceros.
- Por mora injustificada mayor de sesenta (60) días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con la Cooperativa.
- Abstenerse de hacer uso de los diferentes servicios de la Cooperativa, sin causa justificada, por tiempo mayor de seis (6) meses.
- Ser renuente al arbitramento establecido en los Estatutos para dirimir las divergencias que surjan entre los asociados o entre estos y la Cooperativa.
- Por ejercer dentro de la Cooperativa actividades discriminatorias de carácter político, religioso o racial.
- Por negarse a recibir capacitación cooperativa o impedir que los demás asociados la puedan recibir.

**ARTICULO 25:** Sanción. Se establece la siguiente escala de sanciones aplicables por el Consejo de Administración, a los asociados que incurran en las causales en el artículo anterior:

- Amonestación que consiste en la reprensión privada que se hace al infractor por la falta cometida.
- Censura, que consiste en la reprobación pública que se hace al infractor por la falta cometida.
- Multa pecuniaria, hasta el 5% del salario mínimo legal mensual vigente (SMLV) al momento de producirse la sanción.
- Suspensión en el ejercicio de los derechos cooperativos hasta por un lapso de seis (6) meses.
- Exclusión: de conformidad con los numerales 2, 5, 6, 8, 9, 11 y 13 del artículo 24 de los presentes estatutos.
- Las sanciones disciplinarias se aplicaran teniendo en cuenta la gravedad, modalidad y circunstancias de la falta y los antecedentes personales del infractor, pudiendo aplicar cualquier sanción, a discreción sin importar el orden antes enunciado.

**ARTICULO 26:** Reincidencia. La reincidencia del infractor se sancionara así:

- Después de dos (2) amonestaciones la nueva sanción no podrán ser inferiores a la censura.
- Después de tres (3) sanciones, entre las cuales hubiese al menos, una censura, la nueva sanción no podrá ser inferior a la suspensión.
- Después de tres (3) sanciones, entre las cuales hubiese al menos una (1) suspensión, la nueva sanción será la exclusión.

**ARTICULO 27:** Para la aplicación de las sanciones enumeradas en el artículo anterior, se requerirá la investigación previa, por parte de la Junta de Vigilancia. El inculpado deberá, en todo caso ser oído en descargo en los que pueda libremente, hacer llegar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer en su favor.

**ARTICULO 28:** Exclusión. Cuando la gravedad de la falta cometida justifique la exclusión del asociado, el Consejo de Administración nombrara una comisión integrada por los miembros de la Junta de Vigilancia para que investigue los hechos y recoja las pruebas iniciales con el fin de constatar la ocurrencia de los hechos.

directo de su familia heredara su posición dentro de la Empresa Cooperativa, siempre y cuando cumpla con los requisitos para adquirir la calidad de Asociado.

**ARTÍCULO 16:** Retiro voluntario. El Consejo de administración aceptará el retiro voluntario en las siguientes condiciones:

- Presentar solicitud por escrito.
- No estar sujeto a investigaciones, sanciones o suspensión y se encuentre a paz y salvo con las obligaciones contraídas.

**PARÁGRAFO:** El Consejo de Administración dispondrá de treinta (30) días hábiles para pronunciarse sobre la solicitud de retiro presentada por el Asociado.

**ARTÍCULO 17:** El Consejo de Administración podrá aplicar el retiro forzoso de oficio a un Asociado cuando compruebe que este haya incumplido en uno o cualquiera de los requisitos estatutarios para ser Asociado. Contra esta decisión cabe el recurso de reposición y el Asociado puede interponerlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, aportando las pruebas que demuestren lo contrario.

**ARTÍCULO 18:** Muerte de un asociado. La calidad de Asociado se pierde forzosamente por fallecimiento, a lo que se procederá a elaborar el estado de cuenta indicando el monto de los Aportes Sociales y sus acreencias a favor de la Cooperativa, para efectos del inventario de bienes en el proceso de sucesión. En todo caso, la Cooperativa deducirá del monto de los Aportes Sociales, las obligaciones a cargo del Asociado fallecido. La Asamblea General determinara, si se cubren con cargo al Fondo de Solidaridad las obligaciones que al momento del fallecimiento del Asociado, no estuvieran cubiertas con seguros de cartera.

Los herederos dispondrán de un plazo hasta de sesenta (60) días hábiles para acreditar ante la Cooperativa un Representante hasta el momento de definirse el titular o titulares de los derechos, con la salvedad de que la simple declaratoria de heredero no confiere la calidad de Asociado, ya que para adquirirla se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos en los estatutos y la ley.

**ARTÍCULO 19:** Efectos de la pérdida de la calidad de asociado. Aceptado el retiro voluntario, confirmado el retiro forzoso o exclusión del Asociado, la Cooperativa dispondrán de un plazo hasta de sesenta (60) días hábiles para proceder a la devolución de Aportes Sociales y los Excedentes aprobados y no pagados. El Consejo de Administración deberá expedir el Reglamento en que se fije el procedimiento para cubrir las obligaciones, sin que este sobrepase el término establecido anteriormente.

**ARTÍCULO 20:** Si en la fecha de retiro o exclusión de un asociado, la Cooperativa dentro de sus estado financiero y de acuerdo con el último balance producido, presenta perdidas, el Consejo de Administración podrá ordenar la retención de los aportes en forma proporcional a las perdidas registradas.

**ARTÍCULO 21:** Si vencido el término fijado para la devolución de los aportes la Cooperativa no ha procedido de conformidad, el valor de los correspondientes aportes empezaran a devengar un interés de mora a la tasa vigente más alta al momento de la cancelación.

**ARTÍCULO 22:** Los asociados que se retiren voluntariamente de la Cooperativa podrán solicitar su reingreso por una sola vez adicional, transcurrido un (1) año desde la fecha de su retiro, para lo cual deben llenar, además de los requisitos exigidos para los nuevos asociados, los siguientes:

- a) Presentar solicitud de reingreso ante el Consejo de Administración.
- b) Cancelar el valor del aporte social requerido para ingresar como nuevo asociado.

**PARÁGRAFO 1.** El asociado que se haya reintegrado de acuerdo con lo estipulado en este Artículo, solo podrá disfrutar de los servicios que preste la Cooperativa, tres (3) meses después de su reintegro. Para los demás efectos se considera a partir de la fecha de reintegro como si se tratara de la primera vez.

**PARÁGRAFO 2.** El Consejo de Administración podrá acordar con el asociado aceptado por reingreso, la forma y plazos para la cancelación de la obligación de que se trata el Literal b) del presente artículo sin que el plazo exceda de dos (2) meses



**H.S.C. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**  
 Calle 25 de Agosto y Calle 130 # 130-130  
 Dirección: Zaguayo, En C/da Hospital Universitario del Caribe C.A. 20112 BA 9450 Teléfono:  
 999999

Fecha de Ingreso: 07/11/2021 03:59  
 Centro de Atención: 011 - Zaguayo  
 Médico: NEUROLOGISTA RUBEN RAMA  
 Paciente: COLETTI, MARGARITA GUILLERMA ALEJANDRA  
 Sexo: F  
 Estado Civil:  
 Régimen: 2 - Sustituido  
 Tipo de Vinculación:  
 Aprobación: N/VA EPS - NUEVA EPS PAQUETE INTEGRAL CON TERCER  
 PRESUPUESTO 2021  
 Centro Costo: Hospital 04  
 Diagnóstico Principal: R104 - OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO  
 ESPECIFICADOS

**ORDENES MEDICAS**  
 Fecha de Ingreso: 07/11/2021 03:59  
 Dirección: Hospital Universitario del Caribe  
 Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
 Centro:  
 Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
 Nivel: I  
 Historia: 0000000000  
 Tipo de Ingreso:  
 Unidad: Hospital Universitario

**PROCEDIMIENTOS Y LABORATORIOS CLINICOS**

Código orden: PRCM-090074

ID	Código	Nombre	Cantidad
1)	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	1

Justificación: EN 3 SEMANAS

Orden Extrema

**CENTRO ALBERTO RUZICURRANZA**  
 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
 999999 - 4.1.1.1.1.1.1.1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

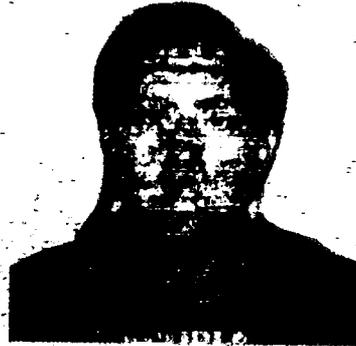
NUMERO 39.297.145

CARRILLO DURAN

APELLIDOS

JUANA LEONOR

NOMBRES



*J. Carrillo D.*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-MAR-1958

TURBO  
(ANTIOQUIA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

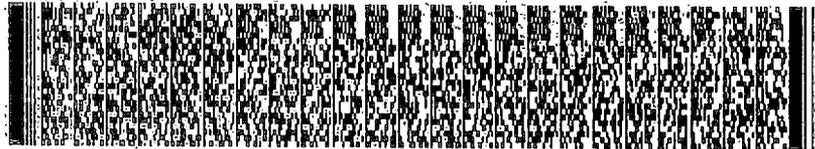
1.55  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

F  
SEXO

22-DIC-1977 TURBO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



R-0512100-00154610-F-0039297145-20090418

0010789011A 1

9923754155

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.092.944**

**SALCEDO MARTINEZ**

APELLIDOS

**LORGIO JOVINO**

NOMBRES

*Lorgio Salcedo M*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **23-MAY-1961**

**CARTAGENA**  
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.77**

**B+**

**M**

ESTATURA

G.S. RH

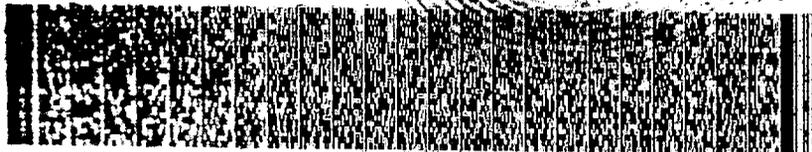
SEXO

**08-OCT-1979 CARTAGENA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

BOUCE DERECHO



A-0500100-09057921-M-0073092944-20080829

0002520262A 1

6060005774

## VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD



Cartagena, 07 de Enero de 2022  
Radicado: 8326784-2022

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) IRMA MARIA PUELLO SANCHEZ quien exhibió el documento de identificación número 22809715, expedido el día 17 mes 9 año 1998, en la ciudad/municipio de CARTAGENA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El servicio de validación del Archivo Nacional de Identificación.  
Número de control: 53777692

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Cartagena, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

Firma Orientador/Cajero